



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 9	Versión: 00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	--

DECRETO No. 000064

25 MAY 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON EL FIN DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República, conservar el orden público en todo el territorio nacional.

Que, el artículo 315 Superior, consagra como atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y, además, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador, entre otras.

Que, los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

Alcaldía de Girón @AlcaldiaGiron

Román



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 2 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO

personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que, la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 198, define como autoridades de Policía a los alcaldes municipales y distritales, entre otros.

Que, el artículo 205 de la norma ibidem, establece como atribuciones del alcalde la de ejercer la función de Policía, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que, por su parte, el artículo 202, consagra como competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad que afecten gravemente a la población, las siguientes relacionada con el orden público:

- “4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas (...).”

Que el Municipio de Girón, expidió el Decreto No. 000165 del 26 de noviembre de 2021, por el cual se establecen las condiciones para el uso de los elementos publicitarios de carácter político, en ocasión de las elecciones legislativas y interpartidistas (13 de marzo de 2022), presidencia y vice presidencia de la república prevista el (29 de mayo de 2022) y en caso de presentarse segunda vuelta el (19 de junio de 2022) y se adoptan medidas de inspección, vigilancia y control de propaganda de las campañas políticas.

Handwritten signature and initials.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 3 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO

Que, en Colombia para hacer frente a la situación de calamidad pública generada por la propagación del virus SARS-COV -2, el Ministerio de Salud mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 del 2022; donde se prorrogó la situación de emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022.

Que el 29 de abril del 2022 se expide por parte del Ministerio de Salud la Resolución número 692 por la cual 'Se adopta el protocolo general de bioseguridad'.

Que, a su vez el Gobierno Nacional mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad respiratoria conocida como COVID19.

Que el 28 de abril del 2022 el Ministerio del Interior, y Presidencia de la República, expiden el Decreto número 655 del 2022, mediante el cual 'Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura'; él se encuentra vigente hasta el 30 junio del 2022.

Que dentro de las fases sobre las cuales se construyó el manejo de la pandemia, el país se encuentra actualmente en la de mitigación, que se caracteriza por la adopción de medidas para reducir el impacto de la enfermedad en, términos de morbi-mortalidad, la presión sobre los servicios de salud y los efectos sociales y económicos derivados de esta, lo que exige una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno, para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, mantener la oferta sanitaria en los territorios, incrementar el ritmo de la vacunación y lograr con ello la reactivación plena de todas las actividades de los sectores económico, cultural y social.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 11 de abril de 2022, en la celebración de la undécima reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional para la COVID-19, confirmó que la pandemia por COVID-19 sigue constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - (ESPII); así mismo, dicha organización insiste en el comportamiento altamente impredecible del SARS-CoV-2 con una amplia e intensa transmisión, por lo que anima a los Estados a continuar

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 9	Versión: 00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

con las medidas de salud pública para su contención y vigilancia, así como garantizar, a nivel global, el acceso equitativo a vacunas.

Que, con corte al 24 de abril de 2022, las cifras consolidadas evidencian que: i) en Colombia el número de contagios por COVID-19 confirmados asciende a 6.091.343 casos, de los cuales 2.898 se encuentran activos actualmente, con una tasa de contagio acumulada de 12.011 casos por cada 100.000 habitantes, ii) se presenta un total de 139.778 muertes acumuladas, para una tasa de modalidad de 275,6 por cada 100.000 habitantes y una letalidad del 2,29%.

Que, la situación epidemiológica en el país por causa de la COVID-19 continúa reportando una mejoría sostenida de sus indicadores epidemiológicos, alcanzando una reducción del número de casos de contagios y muertes diarias confirmadas, con un promedio de 220 casos día y un promedio de 6 muertes día, cifras que no se registraban desde el inicio de la pandemia en abril de 2020; así mismo, se ha reportado una disminución en la ocupación de UCI al mantenerse por debajo del 55% durante el último mes.

Que, aunque Colombia ha registrado, en todos los grupos de edad, una caída significativa en la transmisibilidad de la COVID-19, este comportamiento sostenido de descenso en las últimas cinco semanas es poco tiempo para poder asegurar que el país está en una fase de estabilización, lo cual requiere un periodo más largo de observación.

Que las vacunas han mostrado ser efectivas contra las formas graves de la COVID-19, sin embargo, su efectividad para prevenir el contagio se ha visto reducida en el tiempo, especialmente por el surgimiento de variantes que pueden evadir la respuesta inmune.

Que según el reporte diario de dosis aplicadas de las vacunas contra la COVID-19, consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio con corte a 25 de abril de 2022, es el siguiente: de 51.049.498 de personas a vacunar, el 83,1% que equivale a 42.400.749 cuenta con primeras y únicas dosis, el 69,4%, que equivale a 35.444.932 de personas tiene aplicada la segundas o únicas dosis, y el 22,2 % que equivale a 11.404.515 de personas tienen aplicadas dosis de refuerzos.

Que el Municipio de Girón mediante los Decretos Municipales 157 del 16 de noviembre del 2021, y 169 del 1 de diciembre del 2021 adoptó la exigencia del carné de vacunación contra el COVID19, o certificado digital de vacunación.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron

Tomado

B



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 5 de 9	Versión: 00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	--

Que el Municipio de Girón a la fecha 16 de mayo de 2022 cuenta con el 67.45% de personas vacunadas con esquema completo, y un 85.77% de avance de vacunación con una dosis, por lo cual el uso de tapabocas en exteriores continua vigente hasta que se haya superado el umbral del 70% de personas con esquema de vacunación completo; y se deberá dar cumplimiento integral a lo establecido en la resolución 350 del 2022 que adopto el protocolo de bioseguridad a nivel nacional.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que los adultos mayores con multimorbididades, a pesar de la vacunación, tienen un mayor riesgo de complicación y muerte, lo cual requiere una protección específica a través de los refuerzos, pero también mediante la reducción del contagio; igualmente, hay una proporción importante de población mundial no vacunada, lo que configura un riesgo para la aparición de nuevas variantes con mayor contagiosidad e incluso una mayor letalidad, que podría propagarse a nivel mundial.

Que, en mérito de lo expuesto, ante las situaciones de riesgo mencionadas que deben ser atendidas, es necesario prorrogar la emergencia sanitaria y disponer de medidas para la prevención y el autocuidado, especialmente durante la jornada electoral de los meses de mayo y junio del 2022.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Girón radicará ante la Secretaría local de salud el protocolo de bioseguridad para las elecciones del 29 de mayo del 2022; entidad que dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 692 del 2022 sobre el protocolo general de bioseguridad; estas medidas a las que hace referencia la resolución deben estar implementadas, previo a la apertura electoral las cuales serán verificadas por lo profesionales adscritos a la secretaria de salud local.

Por lo anterior, el Alcalde en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior; se prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio en jurisdicción del Municipio de Girón, con el fin de mantener el orden público, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de

Handwritten signature

Handwritten mark



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 6 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO

mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADÓPTESE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. Para el Desarrollo de las elecciones del 29 de mayo de 2022, anexo al presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del presente Decreto y el Protocolo de Bioseguridad dará lugar a las sanciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin dejar de desconocer las consecuencias de tipo penal que se puedan derivar de su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los candidatos y sus comitivas deberán dar cumplimiento en todo momento a los protocolos de bioseguridad, así como socializar las medidas entre los electores, respetando y adoptando integralmente las disposiciones nacionales y territoriales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO TERCERO. Se exhorta a los candidatos y sus comitivas a solicitar carne o certificado de vacunación COVID -19 a cada colaboración para el desarrollo y acompañamiento durante los comicios y a garantizar que estos cuenten con esquema completo.

ARTÍCULO TERCERO. PROHÍBASE EL PORTE DE ARMAS. Prohíbese a toda persona el porte y distribución de cualquier elemento que se pueda considerar como arma de fuego, cortante, punzante, corto punzante, contundente y similares dentro del Municipio de Girón. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda prohibido el porte de armas traumáticas, de fogeo, neumáticas o no letales, entendidas como aquellos dispositivos destinados para la propulsión de una o varias cápsulas de goma a través de un cañón mediante un mecanismo de combustión similar al de las armas de fuego.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



Alcaldía de Girón



@AlcaldiaGiron

2022

B



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 7 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO CUARTO. PROHÍBASE: el parqueo de todo vehículo automotor y de velocípedos a 200 metros a la redonda de los lugares donde estén instaladas las mesas de votación y escrutinio en todo el territorio del Municipio de Girón, **desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 28 de mayo de 2022, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 30 de mayo de 2022.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La prohibición establecida en este artículo se extiende hasta la culminación de los escrutinios del proceso electoral, en la calle 30 entre carreras 26 y 27 esquina, donde se localiza la Secretaría de Cultura y Turismo, espacio donde se recibirá y custodiará el material electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de la logística electoral que porten permiso del Consejo Nacional Electoral y/o Registraduría Nacional del Estado Civil y los vehículos de los organismos de socorro, debidamente identificados.

PARÁGRAFO TERCERO. La Policía Nacional y la Secretaría de Tránsito y Transporte vigilarán el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para la imposición de las sanciones a quienes conduzca vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo, estará a cargo de los inspectores de tránsito y contravenciones adscritos a la secretaria respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIÓN DE TRASTEOS, TRANSPORTE DE CILINDROS Y ESCOMBROS. Prohíbese toda clase de trasteos, transporte cilindros de gas y escombros, en todo el territorio del Municipio de Girón, **desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 28 de mayo de 2022, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 30 de mayo de 2022.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la infracción o incumplimiento de las medidas previstas en los artículos 4,5,6 y 7 del presente decreto, serán sancionadas conforme le código nacional de tránsito terrestre (ley 769 de 2002), el decreto 1355 de 1970 y demás normas pertinentes

PARÁGRAFO TERCERO: la Policía Nacional y la Secretaría de Tránsito y Transporte vigilarán el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para la imposición de las sanciones a quienes conduzcan vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo, estará a

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron

ROMÁN

φ



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 8 de 9

Versión: 00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO

cargo de los inspectores de tránsito y contravenciones adscritas a la Secretaría respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: la Policía Nacional, vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo del inspector de policía si se sujeta el incumplimiento de la prohibición.

ARTÍCULO SEXTO. MANTENGASE el toque de queda para niños, niñas y adolescentes dentro del Municipio de Girón de conformidad a lo establecido en el Decreto 017 del 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECOMIENDESE A LA CLINICA GIRÓN DECLARAR ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA. Durante el domingo 29 de mayo del 2022 a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las once horas y cincuenta y nueve minutos (11:59 p.m.) del mismo día; y adoptar en la Clínica de Girón E.S.E., el Plan de Contingencia en Salud elaborado para las elecciones presidenciales y Vicepresidenciales del día 29 de mayo del 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. ADÓPTESE. La Resolución 242 del 16 de mayo del 2022, expedida por la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Giron, mediante la cual se restringe el tránsito de vehículos en unas vías del Municipio de Giron por las elecciones Presidenciales y Vicepresidenciales 2022.

ARTÍCULO NOVENO. ORDÉNESE. Al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo entrar en sesión permanente desde las 8:00 am del día 27 de mayo hasta la finalización de la jornada electoral y escrutinio, así como la conformación del Puesto de Mando Unificado (PMU).

ARTÍCULO DÉCIMO. Establézcase como fecha límite para la publicación de encuestas e igualmente para la realización eventos masivos de campaña políticas en espacios públicos desde el día 22 de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo a las 11.59 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue. Los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto serán sujetos de las sanciones a que haya lugar. En materia electoral, el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 9 de 9	Versión: 00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

acarreará las sanciones previstas de conformidad a la ley estatutaria 1475 de 2011, Decreto 430 de 2018, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELÉGUESE. El cumplimiento del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo, a la Policía Nacional, Secretaría de Salud, y la Secretaria de Tránsito y Transporte en lo respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADOPTESE EL DECRETO NACIONAL 830 DEL 2022. El presente Decreto adopta de manera integral lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 830 del 24 de mayo del 2022 'Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones'; adoptándose todo su articulado respecto al desarrollo del proceso electoral para Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia, a realizarse el 29 de mayo en primera vuelta y el 19 de junio de 2022 en segunda vuelta, si la hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de las once horas y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día 26 de mayo de 2022, hasta las cero horas del día 30 de mayo del 2022; y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Juan

25 MAY 2022

Expedido a los

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER GUSTAVO PULIDO MANTILLA
Alcalde Municipal (E)

- Elaboró: Víctor Álvarez - Abg. CPS SSCGR. *[Signature]*
- Proyectó: Paula Juliana Vega Valenzuela - Profesional Universitario
- Revisó: Cristian Genaro Calderón Pinto - Secretario de Seguridad, convivencia y Gestión del Riesgo *[Signature]*
- Revisó: Julio Cesar Serrano Carreño - Secretario Jurídico y de Defensa Judicial
- Revisó: John Carlos Forero - Secretario de Salud Local
- Revisó: Javier Reynaldo Pérez Bermúdez - Secretario de Tránsito y Transporte
- Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez - Director de Revisión Administrativo de Documentos

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

Alcaldía de Girón @AlcaldiaGiron

Juan

